PROCESO DE SELECCIÓN

CMA-002-2025

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES

FECHA DEL DOCUMENTO: 28 DE OCTUBRE DE 2025

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, procede a comunicar y dar aviso de limitación de la convocatoria a MIPYMES y limitación territorial, atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el día 20 de octubre de 2025 se procedió a publicar invitación publica en el marco del proceso de selección de concurso de méritos No. 002 de 2025, que tiene por objeto contratar "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SE AJUSTE A SUS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MISIONALES, ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICAS, PROMOVIENDO EFICIENCIA, EFICACIA Y COHERENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE**., y cuyo valor estimado es de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00), a ejecutarse en el municipio de Valledupar.

1. **FUNDAMENTO JURIDICO:** El Artículo ***2.2.1.2.4.2.2*** del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021.

2. **CONSTANCIA DE PROCESO LIMITADO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS con mínimo un (1) año de existencia, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**:

Se deja constancia que, en el transcurso, no inferior a cinco (5) días hábiles, desde la publicación de los pliegos de condiciones y estudios previos del proceso No. CMA-002-2025 se recibieron, mediante la plataforma SECOP II dos (02) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipymes colombianas, y dentro de dichas solicitudes se requiere la mipymes municipales.

En consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso se limita a la participación de Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia, con domicilio en el Municipio de Valledupar, debido a que las solicitudes presentadas cumplen con los documentos requeridos para la viabilidad de su solicitud, evidenciándose la solicitud de limitación a mipymes municipales por parte de dos MIPYMES con domicilio en el municipio de ejecución del contrato.

El Fondo de Vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, procederá a limitar el proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes con Domicilio en el Municipio de Valledupar, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes con domicilio en el Municipio de Valledupar.

3. RELACIÓN DE MIPYMES QUE SOLICITARON LIMITACIÓN

a) CENTRO DE CONSULTORIA Y ESTADISTICA DATA “DATACENTER” - solicitud de limitar el proceso en referencia a mipyme a nivel municipal.



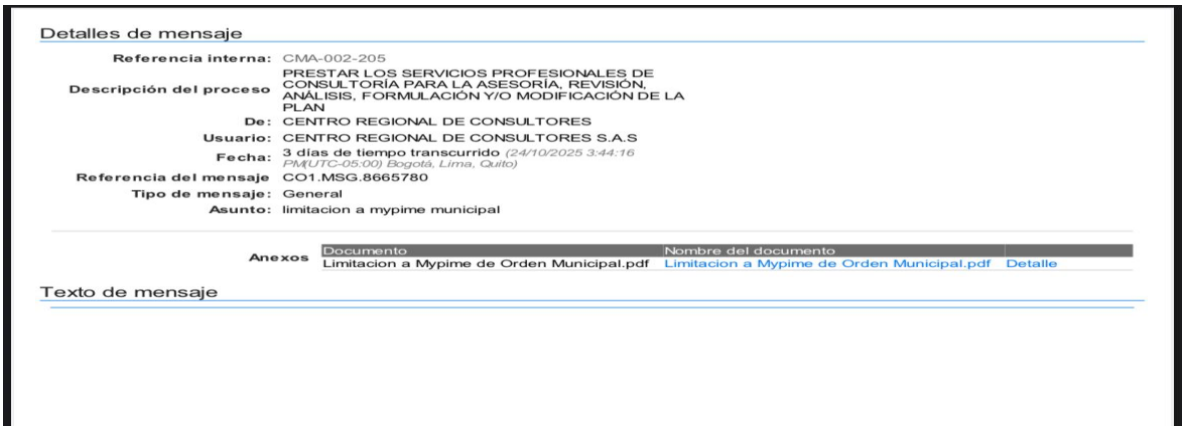
Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-002-205
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLAN
De:	CENTRO DE CONSULTORIA Y ESTADISTCA DATA CENTER S.A.S
Usuario:	DATA CENTER
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 4:41:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8665935
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	LIMITAR A MIPYME MUNICIPAL

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	LIMITACION A MYPIME DE ORDEN MUNICIPAL fonvi.pdf	LIMITACION A MYPIME DE ORDEN MUNICIPAL fonvi.pdf	Detalle

Texto de mensaje

b) CENTRO REGIONAL DE CONSULTORES S.A.S.
solicitud de limitar el proceso de referencia a la participación de Mipymes domiciliadas en el municipio de Valledupar.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-002-205
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, REVISIÓN, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA PLAN
De:	CENTRO REGIONAL DE CONSULTORES
Usuario:	CENTRO REGIONAL DE CONSULTORES S.A.S
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 3:44:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8665780
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	limitacion a mypime municipal

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Limitacion a Mypime de Orden Municipal.pdf	Limitacion a Mypime de Orden Municipal.pdf	Detalle

Texto de mensaje

ORIGINAL FIRMADO
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General